



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00148-00h.

REFERENCIA: VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: CANDY VANESSA SANCHEZ JUSTIZ, JUAN RAUL SANCHEZ JUSTIZ, JUAN SEBASTIAN SANCHEZ GARCIA y MARIA JOSE SANCHEZ GARCIA, estos dos últimos representados CRISTINA JUDITH GARCIA SAENZ.

DEMANDADO: La sociedad BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTIA, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00148-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 21 de junio de 2021.

SILVANA LORENA TAMARA

CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintidós (22) del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00148-00, promovida por CANDY VANESSA SANCHEZ JUSTIZ, JUAN RAUL SANCHEZ JUSTIZ, JUAN SEBASTIAN SANCHEZ GARCIA y MARIA JOSE SANCHEZ GARCIA, estos dos últimos representados CRISTINA JUDITH GARCIA SAENZ y en contra de la sociedad BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y el Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Indique la naturaleza jurídica de la acción formulada, ya que en el libelo se habla de la existencia de un contrato de seguro y adecue las pretensiones de la demanda.
2. Aclare las solicitudes contenidas en los numerales 2.1. y 2.2., condenatorias de las pretensiones principales, ya que en la primera de ellas se peticiona, que se le obligue a la demandada al pago del valor de la indemnización a favor del acreedor y en la segunda se solicita que pague el valor asegurado a los herederos demandantes.
3. Indique razonadamente los valores que por concepto los intereses moratorios que pretende (artículo 206 del C. G. del P.), esto bajo la gravedad del juramento.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00148-00h.

REFERENCIA: VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: CANDY VANESSA SANCHEZ JUSTIZ, JUAN RAUL SANCHEZ JUSTIZ, JUAN SEBASTIAN SANCHEZ GARCIA y MARIA JOSE SANCHEZ GARCIA, estos dos últimos representados CRISTINA JUDITH GARCIA SAENZ.

DEMANDADO: La sociedad BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados y aporte copia del escrito de subsanación para el traslado y el archivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1. INADMITASE la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE MAYOR CUANTIA, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Téngase al abogado HERNANDO LARIOS FARAK, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. **JUZGADO DIECISEIS
CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

